MEMORANDO

STEP
20232260076513
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 05 de 2023

PARA: **Ferney Baquero Figueredo**
Director Técnico de Procesos Selectivos

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: Solicitud de adenda de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-022-2022 con objeto: "CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 13 AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO, CALZADAS DE TRÁFICO MIXTO, NUEVAS CICLORRUTAS Y ESPACIO PÚBLICO, DESDE EL LÍMITE OCCIDENTAL DEL DISTRITO HASTA LA CONEXIÓN CON LA INTERSECCIÓN DE PUENTE ARANDA INCLUIDAS LAS DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."

Cordial saludo,

Mediante el presente comunicado se solicita Adenda de los documentos indicados a continuación, en atención a modificaciones requeridas, producto de las respuestas a las observaciones de posibles oferentes, las cuales se exponen a continuación:

SOLICITUD DE ADENDA

Teniendo en cuenta la atención a las observaciones de los posibles oferentes al proceso y la actualización del visor de precios del IDU, se solicita reemplazar los siguientes documentos, ajustados:

1. **Matriz de Riesgos**: Se ajusta el documento en atención a las observaciones de los posibles oferentes.

2. **Anexo Técnico:** Se ajusta el documento para conservar la coherencia con la minuta, en atención a solicitud de aclaraciones por parte de los posibles oferentes e inclusión de las obras sociales.

3. **Apéndices técnicos:** Se ajusta el documento en atención a solicitud de aclaraciones y atendiendo observaciones de los posibles oferentes e inclusión de las obras sociales.
 Apéndice A - Especificaciones Particulares de Construcción: se precisaron algunos aspectos relacionados con urbanismo y accesibilidad, tránsito, estructuras y pavimentos.
 Apéndice E - Componente Ambiental y SST: Aspectos relacionados con el inventario forestal.
 Apéndice F – Especificaciones para el plan de manejo de tránsito, señalización y desvíos: Se realizaron ajustes en atención a observaciones de los oferentes
 Apéndice H- Dialogo ciudadano y Comunicación estratégica: Inclusión de las obras sociales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

4. **Presupuesto:** Se ajusta según actualización del visor de precios del IDU y se incluye la siguiente Nota: El valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

5. **Anexo 2 del Apéndice G - Sabana de Hitos:** Se ajusta este ítem teniendo en cuenta los cambios en el presupuesto y eliminación del nombre de subhitos, dejando todos como Hitos.

6. **Anexo 2 del Apéndice G - Cronograma:** Se adjunta nuevamente para ser anexado al proceso en la Plataforma SECOP II, atendiendo la observación de los posibles oferentes.

7. **Pliego definitivo de condiciones:**

7.1. Numeral 1.1. Objeto, Presupuesto Oficial, Plazo y Ubicación: Se solicita modificación a la Nota de la columna *Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)* en la tabla del objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto, quedando de la siguiente manera:

Nota: De conformidad con el documento de Presupuesto.

7.2. Numeral 4.1 Oferta económica: Se solicita la modificación en la Forma de pago, ajustando el ítem de la siguiente manera:

5.3. FORMA DE PAGO

El IDU pagará al **CONTRATISTA** las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

En cualquier caso, que el Contrato mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al **CONTRATISTA**, por cualquiera de los conceptos señalados en el presente documento, se entenderá que TRANSMILENIO S.A. será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU, incluyendo aquellos pagos amparados bajo los convenios interadministrativos entre terceros y el IDU.
En cada una de las **Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración** que sean suscritas en los términos de la minuta del contrato durante la **Etapa de Preconstrucción** y en la **Etapa de Construcción**, se cuantificará el valor de la Remuneración del Contratista causada discriminada por cada componente:

- Componente Principal (Obras para Construcción)
- Componente de Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Demarcación y Señalización; y Semaforización.
- Componente de Labores Ambientales y SST
- Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica
- Componente de Manejo de Tránsito y Señalización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

- Componente de Obras Especiales
- Fondo de Compensaciones y Fondo de Compensaciones para Ajustes por Cambio de Vigencia del Acero de Refuerzo
- Componente por Compensaciones y Ensayos de Laboratorio
- Forma de Pago del Anticipo

Lo anterior previa verificación del cumplimiento pleno de lo previsto en las **Especificaciones Generales de Construcción**, las **Especificaciones Particulares de Construcción** y los demás apéndices y documentos que hacen parte de este **Contrato**.

La remuneración al **CONTRATISTA** se cuantificará de la siguiente manera:

5.3.1. REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (COMPONENTE PRINCIPAL)

Para efectos de lo previsto en el presente Contrato:

Para efectos de lo previsto en el presente Contrato, el Hito o Hitos lo constituye un hecho contenido en el Cronograma de Obras que representa el alcance de una meta del Proyecto. La verificación del cumplimiento del **Hito** será hecha por el interventor en el acta mensual correspondiente.

Los **Hitos** equivalen a un porcentaje del valor total ofertado por el **CONTRATISTA** para las **Obras de Construcción, de tal manera que la sumatoria de los hitos equivalen al 100% del valor ofertado.**

Estos Hitos están asociados a una meta física cuya programación deberá ser mensual, de conformidad con el PDT - Cronograma presentado por el **CONTRATISTA**, según lo señalado en el **Apéndice G.**

El IDU pagará al **CONTRATISTA** el valor de las **Obras de Construcción** a precio global, a través de pagos mensuales contra el cumplimiento de **Hitos**, entendidos estos como un porcentaje de meta física pactada en el mes, de acuerdo con el PDT presentado por el **CONTRATISTA**.

Los pagos se realizarán según la Tabla de **Hitos** presentada por el **CONTRATISTA**, aprobada por la **Interventoría** y con aprobación previa del **IDU** o, a falta de esta, la establecida en el Apéndice **G.**

El **CONTRATISTA** no podrá modificar el porcentaje del Hito sobre el valor global ofertado, así como tampoco podrá modificar la relación **Hito – Meta** Física de la Tabla de **Hitos** publicada en el proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS

Para el Pago de Hitos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I) El **CONTRATISTA** deberá presentar el **PDT**, procedimiento del control de avance físico y pagos, en la **Etapa De Preconstrucción**, aprobado por la **Interventoría**. Lo anterior deberá ser elaborado de conformidad con las cláusulas del **Contrato,** particularmente lo previsto en la minuta del contrato y los documentos del proceso de selección. En ningún momento del desarrollo del **Contrato** el acumulado de los pagos podrá ser superior a la valoración del avance físico real de las actividades ejecutadas.

II) Para efectos de realizar el **PDT** se deberá tener como uno de los insumos principales, los **Planes de Manejo de Tráfico** aprobados por la **Interventoría** y la entidad competente.

III) El último pago de los Hitos relacionados con las obras de empalme entre los tramos adyacentes, se condicionará al cumplimiento de lo acordado por los **CONTRATISTA** de tramos vecinos. Lo anterior solo aplica al **CONTRATISTA** responsable del tramo oeste de la calle 13 para la respectiva armonización de cada límite.

IV) Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en la minuta del contrato y en lo no previsto en la minuta por lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente durante la ejecución del Contrato.

Adicionalmente, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta los siguientes **hitos**:

TABLAS HITOS

(INCLUIR TABLA DE HITOS PRESUPUESTO DEFINITIVO)

N° Hito	Descripción	Valor Total	% sobre el Valor global Ofertado

Para el pago por **Hitos**, el **CONTRATISTA** deberá ejecutar todas y cada una de las actividades que por definición técnica se encuentren incluidas en los siguientes capítulos de obra y sean necesarias para la ejecución de la etapa de Construcción, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, la puesta en marcha, su correcto funcionamiento y estabilidad, siendo las mismas un complemento o afirmación de las actividades relacionadas en el ALCANCE DEL OBJETO del presente documento.

Notas generales a incluir en la forma de Pago de este global:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- Solo se podrá facturar avance por Hitos completamente terminados de acuerdo con los avances que se determinan en la tabla, no se aceptarán avances parciales de Hito de pago. El Hito final será sujeto a la recepción de la estructura completamente terminada incluyendo obras que el **CONTRATISTA** y la Interventoría consideren deben ejecutarse para el correcto funcionamiento de esta.
- Ver cuadro anexo No. 1 - Apéndice G, en el cual se encuentra el detalle de los hitos a que hace referencia la presente forma de pago.
- La descripción de los hitos es de manera indicativa, el **CONTRATISTA** debe garantizar la ejecución de todas las actividades consideradas para cada uno los hitos para que el proyecto sea funcional.

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN.

El Contratista podrá ejecutar obras durante la Etapa de Preconstrucción, las cuales serán remuneradas al Contratista de conformidad con lo previsto en la minuta, en atención al porcentaje del hito respectivo de acuerdo a su peso porcentual definido contractualmente o a las cantidades de unitarios ejecutadas.

- Los costos asociados a los Componentes Ambientales y SST, el Componente de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y el Componente por Manejo de Tránsito y Señalización, sobre la ejecución de la Etapa de Preconstrucción, se pagarán de acuerdo a lo previsto en la forma de pago para la Etapa de Preconstrucción.
- El valor de los Hitos correspondientes al Componente Principal (Obras de Construcción) y Obras Especiales que se ejecuten durante la Etapa de Preconstrucción se someterá a las mismas reglas previstas en la Minuta del Contrato.

5.3.1. COMPONENTE DE LAS OBRAS PARA REDES, URBANISMO Y ARQUITECTURA, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN; Y SEMAFORIZACIÓN.

Las **Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Demarcación y Señalización; y Semaforización** se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, mediante **Actas Mensuales De Cálculo de la Remuneración**, según avance en la ejecución de las actividades del **Contrato**, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las Empresas de Servicios Públicos (en caso de existir) y revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la **Interventoría**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Nota 1: Los pagos de las Obras para Redes serán efectuados contra revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de las obras realmente ejecutadas mensualmente, entendiendo que la forma como se remunerarán las Obras para Redes al Contratista será mediante Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración.

Nota 2: Las actas de pago, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente durante la ejecución del contrato.

5.3.2. COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE ACERO PARA REDES Y OBRAS ESPECIALES

Con el fin de establecer un presupuesto aproximado para la ejecución de la Obra, el IDU ha identificado actividades y cantidades relacionadas con actividades de acero que se pagarán por precios unitarios, establecidos en el presupuesto contemplado para la Obra.

Las cantidades de Obra que superen las definidas en el presupuesto establecido para estas actividades, se tratarán conforme lo establecido en el presente Contrato para Mayores Cantidades de Obra para ACTIVIDADES DE ACERO.

Las actividades no contempladas en el presupuesto establecido para las ACTIVIDADES DE ACERO se tratarán conforme lo establecido en el presente Contrato para Ítems no Previstos.

Nota: El AIU aplicable a las obras pagadas por precios unitarios, será el ofertado por el Contratista en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

5.3.2.1. RETENCIÓN APLICABLE AL COMPONENTE PRINCIPAL (OBRAS DE CONSTRUCCION), COMPONENTE DE OBRAS PARA REDES, URBANISMO Y ARQUITECTURA, DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN; Y SEMAFORIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE ACERO PARA OBRAS PARA REDES Y OBRAS ESPECIALES

Sobre cada **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración** correspondiente al Componente Principal (**Obras de Construcción)**, Componente de Obras para **Redes, Urbanismo y Arquitectura, Demarcación y Señalización; y Semaforización**, incluido el AIU en el caso de **Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Demarcación y Señalización; y Semaforización y Acero para Obras para Redes y Obras Especiales,** debidamente aprobada, se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA** así:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

El tres por ciento (3%) del valor facturado se pagará una vez se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, por parte del **CONTRATISTA**, la Interventoría y el IDU, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

I. Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen
II. Suscripción del Acta de recorrido de verificación de obra con las ESP y/o Entidades
III. Atención inmediata de las Observaciones de las ESP y/o Entidades
IV. Garantías actualizadas

Un dos por ciento (2%) se cancelará contra la entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o Entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la GUÍA COORDINACIÓN IDU, ESP Y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS, Convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del Contrato y la Licitación; así como de las siguientes obligaciones:

I. Inventario de activos construidos: inventario de redes, actualización de malla vial
II. Planos récord
III. Manuales de usuario y/o mantenimiento a que haya lugar
IV. Formalización de entrega de activos a las ESP y Entidades (Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, Jardín Botánico de Bogotá - JBB, Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Ministerio de Cultura, etc.)
V. Cesión de derechos
VI. Garantías actualizadas
VII. Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción

Y el uno por ciento (1%) restante del valor facturado, se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

5.3.3. COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las **Labores Ambientales y SST** por parte del **CONTRATISTA** durante cada una de las etapas del **Contrato**, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

5.3.3.1. Etapa de Preconstrucción

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las **Labores ambientales y SST** por parte del **CONTRATISTA**, se causará durante la **Etapa de Preconstrucción**, una remuneración

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

mensual que corresponderá al Valor del Componente de Labores **Ambientales y SST** de la **Etapa De Preconstrucción** dividido en el número total de meses de la **Etapa de Preconstrucción**.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las labores ambientales y SST contenidos en el **Apéndice E**.

Si el **CONTRATISTA** no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el **Apéndice E** del **Contrato**, el Componente de Labores **Ambientales y SST**, será disminuida proporcionalmente de acuerdo a los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la **Interventoría**, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Como resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el **CONTRATISTA** ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de **Labores Ambientales y SST** por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las **Labores Ambientales y SST** desarrolladas por El **CONTRATISTA**, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D.

Para calcular el Valor Mensual Real del Componente de Labores **Ambientales y SST** de la **Etapa de Preconstrucción** se aplicará la siguiente fórmula:

$$VMRRAP = \frac{VRAP}{Np} * \Sigma ICc(\%)$$

Donde,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

V_{MRRAP}	Es el valor mensual real por el Componente de las Labores Ambientales y SST en la etapa de preconstrucción
V_{RAP}	Es el valor Componente de Labores Ambientales y SST para la etapa de preconstrucción
N_p	Número de meses de la etapa de preconstrucción
ΣIC_c (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores Ambientales y SST, efectivamente cumplidos por el **CONTRATISTA** durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice E.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores **Ambientales y SST** descritos en el **Apéndice E**, además de implicar la reducción del Valor del Componente de Labores **Ambientales y SST**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta del contrato.

En ningún caso, la corrección por parte del **CONTRATISTA** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto del Componente **de Labores Ambientales y SST** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **CONTRATISTA** por estas actividades.

5.3.3.2. Etapa de construcción

El pago por las **Labores Ambientales y SST** desarrolladas por el **CONTRATISTA** en la **Etapa de Construcción**, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las **Labores Ambientales y SST** del **Contrato,** mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de **Labores Ambientales y SST**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice E** y lo contemplado en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. El resultado de este porcentaje será multiplicado por el valor porcentual definido para cada componente y los programas definidos en el MAO.

El pago mensual del Componente de Labores Ambientales y SST será afectado por el porcentaje de avance de obra.

En caso de que durante una inspección o visita se observe por parte de la **Interventoría**, un incumplimiento en alguno de los ítems de las fichas de seguimiento, que sea requisito de norma, o que afecte la seguridad y la salud de trabajadores y/o la comunidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado con cero (0%), independiente que se tome la acción correctiva de manera inmediata.

Como resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el **CONTRATISTA** ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La Interventoría y/o el IDU evidenciarán los incumplimientos de las **Labores Ambientales Y SST**, en forma escrita, mediante registro fotográfico, formatos de campo o bitácora de obra. Los resultados finales de la calificación serán notificados por escrito al **CONTRATISTA**, mediante oficio o en el marco del comité ambiental. Cuando no hay acuerdo en la evaluación por parte del **CONTRATISTA** y la **Interventoría**, estas discrepancias serán resueltas por el supervisor del Contrato de Interventoría.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de Labores Ambientales y SST por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores Ambientales y SST desarrolladas por El **CONTRATISTA**, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los componentes B y D del Apéndice E.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del **CONTRATISTA** será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRRAC} = V_{RAC} * (\%_{AOAPM} - \%_{AOAMA}) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

V_{MARRAC}: Es el valor mensual del Componente de Labores Ambientales y SST en la Etapa de Construcción

V_{RAC}: Es el valor del Componente de Labores Ambiental y SST para la Etapa de Construcción

$\%_{AOAPM}$: Es el porcentaje de avance de obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

$\%_{AOAMA}$: Es el porcentaje de avance de obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

"OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores **Ambientales y SST** descritos en el **Apéndice E**, además de implicar la reducción del Valor del Componente de las Labores **Ambientales y SST**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta del contrato.

En ningún caso, la corrección por parte del **CONTRATISTA** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor mensual por concepto del Componente **de las Labores Ambientales y SST** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **CONTRATISTA** por estas actividades.

Nota: **Los monitoreos ambientales, de aire, ruido, calidad de cuerpos de agua y tratamiento de avifauna, necesarios para dar cumplimiento a la normatividad, están incluidos en el COMPONENTE DE LABORES AMBIENTALES Y SST de la etapa de construcción.**

5.3.4. COMPONENTE DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** por parte del **CONTRATISTA** durante cada una de las etapas del **Contrato**, se realizarán los pagos de la siguiente manera:

5.3.4.1. Etapa de Preconstrucción

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** por parte del **CONTRATISTA**, se causará durante la **Etapa de Preconstrucción**, un pago mensual que corresponderá al Valor del Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** de la **Etapa De Preconstrucción** dividido en el número total de meses de la **Etapa de Preconstrucción**.

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** contenidos en el **Apéndice H**.

Si el **CONTRATISTA** no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el **Apéndice H** del **Contrato**, el Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, será disminuido proporcionalmente de acuerdo con los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Como resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el **CONTRATISTA** ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** desarrolladas por El **CONTRATISTA**, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Para calcular el Valor Mensual Real del Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** de la **Etapa de Preconstrucción** se aplicará la siguiente fórmula:

$$VMRRSP = \frac{VRSP}{Np} * \Sigma ICc(\%)$$

Donde,

V_{MRRSP}	Es el valor mensual real por el componente de labores de Diálogo ciudadano y comunicación estratégica en la etapa de preconstrucción
V_{RSP}	Es el valor del Componente de Diálogo ciudadano y comunicación estratégica para la etapa de preconstrucción
N_p	Número de meses de la etapa de preconstrucción
ΣIC_c (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las labores de Diálogo ciudadano y comunicación estratégica, efectivamente cumplidos por el **CONTRATISTA** durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice H.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** descritos en el **Apéndice H**, además de implicar la reducción del Valor del Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ningún caso, la corrección por parte del **CONTRATISTA** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto del Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **CONTRATISTA** por estas actividades.

5.3.4.2. Etapa de Construcción

El pago por las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** desarrolladas por el **CONTRATISTA** en la **Etapa de Construcción**, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** del **Contrato,** mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice H**, la Resolución 4940 de 2018 del IDU y la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU .

El pago mensual del Componente será afectado por el porcentaje de avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el **CONTRATISTA** ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada labor.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las **Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** desarrolladas por el **CONTRATISTA**, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del **CONTRATISTA** será proporcional al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRRSC} = V_{RSC} * (\%_{AOAPM} - \%_{AOAMA}) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

V_{MRRSC}: Es el valor mensual real del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en la Etapa de Construcción

V_{RSC}: Es el valor del Componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para la Etapa de Construcción

$\%_{AOAPM}$: Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al CRONOGRAMA DE OBRA contractual vigente.

$\%_{AOAMA}$: Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** descritos en el **Apéndice H**, además de implicar la reducción del Valor del Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta del contrato.

En ningún caso, la corrección por parte del **CONTRATISTA** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto del Componente **de Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **CONTRATISTA** por estas actividades.

5.3.5. COMPONENTE POR MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN

5.3.5.1. Etapa de Preconstrucción

Por el cabal cumplimiento de la totalidad de las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** por parte del **CONTRATISTA**, se causará durante la **Etapa de Preconstrucción**, un pago mensual que corresponderá al Valor del Componente **por Manejo de Tránsito y Señalización** de la **Etapa De Preconstrucción** dividido en el número total de meses de la **Etapa de Preconstrucción.**

Este valor se pagará según los indicadores de cumplimiento dispuestos para las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** contenidos en el **Apéndice F.**

Si el **CONTRATISTA** no cumple durante el mes correspondiente con uno o más de los indicadores de cumplimiento contenidos en el **Apéndice F** del **Contrato**, el Componente **por**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Manejo de Tránsito y Señalización, será disminuido proporcionalmente de acuerdo con los indicadores de cumplimiento realmente ejecutados.

Como resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el **CONTRATISTA** ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada componente.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores **de Manejo de Tránsito y Señalización** desarrolladas por el **CONTRATISTA**, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de los demás componentes.

Para calcular el Valor Mensual Real del Componente **por Manejo de Tránsito y Señalización** de la **Etapa de Preconstrucción** se aplicará la siguiente fórmula:

$$VMRRPMTP = \frac{VRPMTP}{Np} * \Sigma ICc(\%)$$

Donde,

$V_{MRRPMTP}$	Es el valor mensual real por el Componente por **Manejo de Tránsito y Señalización** en la etapa de preconstrucción
V_{RPMTP}	Es el valor del Componente por **Manejo de Tránsito y Señalización** para la etapa de preconstrucción
N_p	Número de meses de la etapa de preconstrucción
ΣIC_c (%)	Es la sumatoria de todos los índices de cumplimiento para las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización**, efectivamente cumplidos por el **CONTRATISTA** durante el mes, de acuerdo con el valor porcentual que se asigna a cada uno de ellos en la tabla contenida en el Apéndice F.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento de las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** descritos en el **Apéndice F**, además de implicar la reducción del Valor del Componente **por Manejo de Tránsito y Señalización**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta del contrato

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

En ningún caso, la corrección por parte del **CONTRATISTA** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto del Componente **por Manejo de Tránsito y Señalización** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **CONTRATISTA** por estas actividades.

5.3.5.2. Etapa de Construcción

El pago por las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** desarrolladas por el **CONTRATISTA** en la **Etapa de Construcción**, se fundamentará en un sistema de calificación de índices de cumplimiento del manejo de las Labores **de Manejo de Tránsito y Señalización** del **Contrato,** mediante la calificación de las Fichas de seguimiento de las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización**, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice F.**

El pago mensual de la presente componente será afectado por el porcentaje de avance de obra.

Resultado de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el **CONTRATISTA** ha cumplido entre el 0% y el 100%, según los ítems a evaluar para cada labor.

Cabe aclarar que, si durante el periodo objeto de calificación no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las Fichas de seguimiento de las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** por tratarse de actividades no aplicables para dicho periodo, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** desarrolladas por el **CONTRATISTA**, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado de estos ítems será distribuido proporcionalmente dentro de los demás ítems del componente.

En el caso de que algún componente no aplique para el periodo de evaluación, el porcentaje será distribuido proporcionalmente dentro de demás componentes.

Al momento de realizar el corte de obra, se debe realizar el informe mensual, cuya calificación total de cada componente se obtendrá del promedio de las calificaciones semanales obtenidas, multiplicado por el peso porcentual de cada componente.

El valor a facturar por parte del **CONTRATISTA** será proporcional al cumplimiento por parte de sus obligaciones contractuales, con base en la siguiente fórmula:

$$V_{MRPMTC} = V_{RPMTC} * (\%_{AOAPM} - \%_{AOAMA}) * \sum I/CC\ (\%)$$

Donde,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

V_{MRPMTC}: Es el valor mensual real del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización en la Etapa de Construcción

V_{RPMTC}: Es el valor del Componente de Manejo de Tráfico y Señalización para la Etapa de Construcción

$\%_{AOAPM}$: Es el porcentaje de avance de Obra acumulado en el presente mes, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

$\%_{AOAMA}$: Es el porcentaje de avance de Obra acumulado al mes anterior, equivalente al porcentaje ejecutado financiero acumulado a dicho periodo correspondiente a la tarea "OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS A PRECIOS UNITARIOS" de acuerdo con el seguimiento al Cronograma de Obra contractual vigente.

En todo caso, el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de uno o varios de los indicadores de cumplimiento para las Labores de **Manejo de Tránsito y Señalización** descritos en el **Apéndice F**, además de implicar la reducción del Valor del Componente **por Manejo de Tránsito y Señalización**, dará lugar a la imposición de multas descritas en la minuta del contrato.

En ningún caso, la corrección por parte del **CONTRATISTA** de los incumplimientos reportados por el **Interventor** y que dieran origen al descuento en el pago del valor semestral por concepto del Componente **por Manejo de Tránsito y Señalización** en los términos de este numeral, dará lugar al pago posterior al **CONTRATISTA** por estas actividades.

5.3.6. COMPONENTE DE OBRAS ESPECIALES

5.3.6.1. Adecuación de desvíos

Las Obras De **Adecuación de Desvíos** para implementación de PMTs, se pagarán por precios unitarios, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, para lo cual el **CONTRATISTA** facturará mensualmente, el 100% de la obra ejecutada soportada en las **Actas Mensuales De Cálculo de la Remuneración**, previa revisión por parte de la **Interventoría**.

Nota: El AIU aplicable a las obras pagadas por precios unitarios, será el ofertado por el **CONTRATISTA** en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

5.3.6.2. Tratamientos silviculturales

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

El IDU con el fin de establecer un presupuesto aproximado para la ejecución de la obra, ha identificado actividades y cantidades estimadas propias del manejo silvicultural a lo largo de proyecto.

Las actividades para la ejecución de esta actividad se pagarán por precios unitarios, establecidos en el presupuesto estructurado para la obra en el presupuesto de obras especiales.

Las cantidades de obra que superen las definidas en el presupuesto establecido para la obra especial, se tratarán conforme lo establecido en el presente Contrato para Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales.

Las actividades no contempladas en el presupuesto establecido para la obra especial, se tratarán conforme lo establecido en el presente Contrato para Ítems no Previstos.

Sobre cada **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración**, incluido el AIU, debidamente aprobado, se realizará una retención del 6% del valor facturado por tratamientos silviculturales, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA** conforme lo previsto en la Minuta.

Nota: El AIU aplicable a las obras pagadas por precios unitarios, será el ofertado por el **CONTRATISTA** en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

5.3.6.3. Hallazgos Arqueológicos

Si derivado de las actividades de prospección, excavaciones y demás actividades propias del componente arqueológico del **Contrato**, se determina que se ha realizado un hallazgo arqueológico, según metodología aprobada por el ICANH, todas las actividades que se deriven para su protección, custodia y estudio, serán ejecutas por el **CONTRATISTA** y le serán pagadas al **CONTRATISTA** con cargo a las Obras Especiales, por precios unitarios, conforme el siguiente procedimiento:

1. La descripción de los ítems necesarios para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que los regula. Dichas especificaciones deberán ser citadas en el formato establecido por el **IDU** para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios – APU.
2. Para los ítems necesarios para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos, las partes aceptan la utilización de los precios unitarios establecidos en el Visor de precios del **IDU**, y en consecuencia para éstos el **Interventor** tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.
3. Para los ítems necesarios para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos que no estén incluidos en el Visor de precios del **IDU**, las partes aceptan

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del **IDU** y en consecuencia el **Interventor** tendrá cinco (5) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.

4. Para la aprobación de los ítems necesarios para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos por parte del **Interventor**, que no se encuentren en Visor de precios del **IDU**, ni como precio unitario ítem ni como insumo, las partes acuerdan utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al supervisor del contrato de **Interventoría** del **IDU**, quien podrá objetarlos. El interventor deberá presentar en el formato establecido por el **IDU**, debidamente firmado por el **CONTRATISTA** y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
5. Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.

 Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la **Interventoría** deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.

 El **Interventor** tendrá diez (10) días hábiles para avalarlos y presentarlos al **IDU**.

La fecha de suscripción del acta de fijación de precios necesarios para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos será posterior a que se emita la no objeción por parte del supervisor del contrato de **Interventoría** del **IDU**. En todo caso, dicha acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA,** el Supervisor del Contrato de Interventoría y el **Interventor** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de fijación de precios necesarios para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos.

Todo **Ítem** necesario para la protección, custodia y estudio de los hallazgos arqueológicos aprobado por la **Interventoría** y no objetado técnicamente por el **IDU** durante la ejecución del **Contrato** deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato.

Sobre cada **Acta Mensual de cálculo de la remuneración** correspondiente a las Remuneración por concepto de la protección, custodia y estudio de los hallazgos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

arqueológicos, incluido el AIU, se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA**.

5.3.6.4. Obras sociales

Si como resultado del proceso de socialización del proyecto que haga el IDU, se evidencia la necesidad de ejecutar Obras Sociales, el IDU informará al Contratista sobre la necesidad de ejecutarlas y lo citará a una reunión para explicar el alcance de la(s) Obra(s) Social(es) y entregarle los estudios y diseños correspondientes. La ejecución de las Obras Sociales se pagará con base en los Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos, Precios Unitarios de Obras Especiales y Precios Unitarios para Redes, así como, el Visor de Precios del IDU para aquellos ítems de obra cuyos precios no se encuentren debidamente en la Oferta Económica del Contratista y se ejecutarán durante la Etapa de Construcción.

Las Obras Sociales y Mayores Cantidades de Obra para Obras Sociales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Anexo Técnico y serán remuneradas al Contratista de conformidad con lo previsto en la minuta,

Sobre el valor consignado en cada **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración**, incluido el AIU, por concepto de Obras Especiales se realizará una retención del 6%, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA en los términos señalados en la minuta**.

El pago de estos ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la **Interventoría** en la cual se relacionen de manera detallada las actividades desarrolladas durante el mes.

Nota: El AIU aplicable a las obras pagadas por precios unitarios, será el ofertado por el **CONTRATISTA** en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

5.3.7. FONDO DE COMPENSACIONES y FONDO DE COMPENSACIONES PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA DEL ACERO DE REFUERZO

Los pagos asociados al **Fondo de Compensaciones y fondo de compensaciones para ajustes por cambio de vigencia del acero de refuerzo** de que trata la minuta del contrato serán pagados al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

5.3.7.1. Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Las **Mayores Cantidades de Obras para Redes**, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización se pagarán por precios unitarios, previo cumplimiento de lo establecido en los convenios suscritos con las ESP (en caso de existir), revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Sobre cada **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración** correspondiente a las **Mayores Cantidades de Obras para Redes**, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización incluido el AIU debidamente aprobada, se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA** conforme lo previsto en la minuta del contrato.

Nota 1: La aprobación de las **Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** deberá ser suscrita de conformidad con lo estipulado en la minuta de contrato y en lo no previsto en ésta en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del **Contrato**.

5.3.7.2. Autorización para la Ejecución de Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización

Las **Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** solo podrán ser ejecutadas por el **CONTRATISTA** cuando el **IDU** lo autorice, previa aprobación del **Interventor**. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del **Contrato**.

En caso de que el **CONTRATISTA** y la **Interventoría** identifiquen la necesidad de ejecución de **Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al **IDU** el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la **Interventoría**.

El **IDU**, a través del supervisor del contrato de **Interventoría**, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las **Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización,** se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, supervisor del contrato de **Interventoría** y ordenador de gasto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las **Mayores Cantidades de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** excedan el valor actual del **Contrato**, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el **IDU** informará a la **Interventoría** o al **CONTRATISTA**, sino existe la **Interventoría**, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de **Contrato** y las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el **CONTRATISTA** sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la **Interventoría**, del IDU y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el **CONTRATISTA**, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al **CONTRATISTA**.

En todo caso, las **Mayores Cantidades de Obra para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** sólo podrán ser pagadas al **CONTRATISTA** cuando el **IDU**, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas **Mayores Cantidades de Obra para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** por ser necesarias, a juicio del **IDU**, para el correcto manejo de las actividades, siempre que esas obras excedan y no puedan entenderse incluidas dentro del listado y descripción de los apéndices contenidos en las actividades referenciadas.

Se entenderá que las mayores cantidades de obra se han hecho necesarias por razones imputables al **CONTRATISTA** cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o diseños elaborados por el **CONTRATISTA**, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas por el **CONTRATISTA** en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las **Mayores Cantidades de Obra para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** en un **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración** determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del **Contrato**, podrá corregirse cualquiera de las **Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración**, para excluir las Cantidades de Obra para Redes, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al **CONTRATISTA**. En este y en cualquier otro caso que, para los efectos del **Contrato**, sea necesaria la definición de que

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ciertas obras fueron necesarias por razones imputables al **CONTRATISTA**, en caso de desacuerdo se acudirá al **Amigable Componedor** para que defina la controversia.

En ningún caso se utilizarán los recursos del **Valor Estimado del Componente de Obras para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** para cubrir **Mayores Cantidades De Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización**.

PARÁGRAFO: Las **Mayores Cantidades De Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del **IDU**, vigente durante la ejecución del **Contrato**, en lo referente a mayores cantidades.

En caso de presentarse **Mayores Cantidades De Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** el **CONTRATISTA** las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del **Acta Mensual Cálculo de la Remuneración**; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las **Mayores Cantidades De Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** que se generen, por causas no imputables al **CONTRATISTA**.

En todo caso, el **Interventor** verificará que las **Mayores Cantidades De Obras Para Redes, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** ejecutadas por el **CONTRATISTA** sean necesarias para la construcción de las Redes**, Urbanismo y Arquitectura, Señalización y Demarcación y Semaforización** y la obtención de los resultados previstos en el **Contrato** y sus anexos, en especial lo estipulado Apéndices y la normatividad vigente.

5.3.7.3. Mayores Cantidades De Obras Para Obras Especiales

Las **Mayores Cantidades de Obras para Obras Especiales**, se pagarán por precios unitarios, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la **Interventoría**.

Sobre cada **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración** correspondiente, incluido el AIU debidamente aprobada, se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA** conforme lo previsto en la minuta del contrato.

Nota 1: La aprobación de las **Mayores Cantidades de Obras para Obras Especiales**, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del **Contrato.**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

5.3.7.4. Autorización para la Ejecución de Mayores Cantidades de Obras para Obras Especiales

Las **Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales** solo podrán ser ejecutadas por el **CONTRATISTA** cuando el **IDU** lo autorice, previa aprobación del **Interventor**. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en la minuta del contrato y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del **Contrato**.

En caso que el **CONTRATISTA** y la **Interventoría** identifiquen la necesidad de ejecución de **Mayores Cantidades De Obra Para Obras Especiales** necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al **IDU** el acta de mayores cantidades de obra **para Obras Especiales** solicitadas, incluyendo los costos correspondientes de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la **Interventoría**.

El **IDU**, a través del supervisor del contrato de **Interventoría** junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las **Mayores Cantidades De Obra para Obras Especiales,** se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del **Interventor**, supervisor del contrato de interventoría y ordenador de gasto.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las **Mayores Cantidades De Obra Para para Obras Especiales** excedan el valor actual del **Contrato**, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de **Mayores Cantidades De Obra Para para Obras Especiales**, el **IDU** informará a la **Interventoría** o al **CONTRATISTA**, sino existe la **Interventoría**, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de **Contrato** y las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto, obras ejecutadas por el **CONTRATISTA** sin contar previamente a su ejecución, con aprobación de la **Interventoría**, del **IDU** y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el **CONTRATISTA**, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al **CONTRATISTA**.

Se entenderá que las **Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales** se han hecho necesarias por razones imputables al **CONTRATISTA** cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad; mala calidad de los materiales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En todo caso, la inclusión de las **Mayores Cantidades De Obra Para Obras Especiales** en un **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración** determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al **CONTRATISTA**. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las **Actas Mensuales de Cálculo de la Remuneración**, para excluir las Cantidades de Obra para **Obras Especiales**, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al **CONTRATISTA**. En este y en cualquier otro caso que, para los efectos del contrato, sea necesaria la definición de que ciertas obras fueron necesarias por razones imputables al **CONTRATISTA**, en caso de desacuerdo se acudirá al **Amigable Componedor** para que defina la controversia.

En ningún caso se utilizarán los recursos del **Valor Estimado del Componente para Obras Especiales** para cubrir mayores cantidades.

PARÁGRAFO: Las **Mayores Cantidades De Obras para Obras Especiales** deberán ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Interventoría y/o supervisión de contratos del **IDU**, vigente durante la ejecución del **Contrato**, en lo referente a mayores cantidades, exceptuando lo definido en el presente documento.

En caso de presentarse **Mayores Cantidades De Obras para Obras Especiales**, el **CONTRATISTA** las cuantificará en actas de mayores cantidades, las cuales harán parte del **Acta Mensual De Cálculo de la Remuneración**; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las mayores cantidades de obra que se generen, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

En todo caso, el **Interventor** verificará que las **Mayores Cantidades De Obra para Obras Especiales** ejecutadas por el **CONTRATISTA** sean necesarias para la construcción de las **Obras Especiales y** la obtención de los resultados previstos en el **Contrato** y sus anexos.

5.3.7.5. Ítems de Obra no previstos

Entendiéndose que los **Ítems De Obra no previstos aplican únicamente para las actividades o ítems de Obras para Redes y para Obras Especiales** pagadas a precios unitarios, los ítems no previstos se definen como aquellos que no están incluidos en las condiciones originales del **Contrato** y por esta razón, no pueden ejecutarse con los precios del mismo, sin embargo, hacen parte inseparable de la obra contratada, o son necesarios para ejecutar esta obra o protegerla.

Sobre cada **Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración** correspondiente a los Componentes de **Obras para Redes y para Obras Especiales**, incluido el AIU debidamente aprobada, se realizará una retención del 6% del valor facturado, antes de retenciones y/o

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

impuestos de ley, la cual se reintegrará al **CONTRATISTA** conforme lo previsto en la minuta del contrato.

El **CONTRATISTA** debe justificar por escrito al **Interventor**, según el caso, la necesidad de la utilización de los **Ítems De Obra No Previstos** dentro del proyecto. El **Interventor** tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos – en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del contrato de **Interventoría** del **IDU**.

Los requisitos que la **Interventoría** debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos son los siguientes:

1. El **Ítem De Obra No Previsto** no debe coincidir ni tener ninguna equivalencia técnica con ninguno de los ítems contratados.
2. La descripción del **Ítem De Obra No Previsto** deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula. Dicha especificación deberá ser citada en el formato establecido por el **IDU** para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios – APU.
3. Para los **Ítems De Obra No Previstos** las partes aceptan la utilización de los precios unitarios establecidos en el Visor de precios del **IDU**, y en consecuencia para éstos el **Interventor** tendrá tres (3) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.
4. Para los **Ítems De Obra No Previstos** que no estén incluidos en el Visor de precios del **IDU**, las partes aceptan estructurar el APU con insumos tomados del Visor de precios del **IDU** y en consecuencia el **Interventor** tendrá cinco (5) días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU.
5. Para la aprobación de los **Ítems De Obra No Previstos** por parte del **Interventor**, que no se encuentren en Visor de precios del **IDU**, ni como precio unitario ítem ni como insumo, las partes acuerdan utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación para cada uno de los componentes e insumos, los cuales también deberán ser presentados al supervisor del contrato de **Interventoría** del **IDU**, quien podrá objetarlos. El interventor deberá presentar en el formato establecido por el **IDU**, debidamente firmado por el **CONTRATISTA** y la Interventoría con los soportes de los precios de mercado (mínimo 3 cotizaciones de empresas especializadas en la producción o comercialización del insumo específico, junto con los esquemas y memorias de cálculo a que haya lugar), que justifiquen el valor de los ítems no previstos a la fecha de presentación. Por regla general se seleccionará la cotización de menor valor.
6. Incluir, como soporte a la solicitud de no objeción, el balance financiero del contrato con la línea base establecida a la fecha de corte de la misma.
7. Para aquellos casos en que el estudio de mercado determine que el grado de especificidad del insumo solo permite contar con un único proveedor del mismo, la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Interventoría deberá validar tal información presentando todos los soportes a que haya lugar.
El **Interventor** tendrá diez (10) días hábiles para aprobarlos y presentarlos al **IDU**.

8. Una vez estudiada la documentación aportada sobre el particular, el supervisor del contrato de Interventoría del **IDU** comunicará a la **Interventoría** la objeción o no objeción de los precios de los ítems no previstos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los Análisis de Precios Unitarios correspondientes en la entidad.

La fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos definitivos y el acta de reversión de precios no previstos será posterior a que se emita la no objeción por parte del supervisor del contrato de **Interventoría** del **IDU**. En todo caso, dicha acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA,** el Supervisor del Contrato de Interventoría y el **Interventor** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de no objeción de los precios de los ítems no previstos emitida por el **IDU**.

Todo **Ítem De Obra No Previstos** aprobado por la **Interventoría** y no objetado técnicamente por el **IDU** durante la ejecución del **Contrato** deberá ser incorporado mediante el formato vigente y no deben pasar a revisión de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, salvo que el Ordenador del Gasto considere que existen componentes jurídicos que deban ser objeto de revisión por parte de esa Dirección., Para aprobar los ítems no previstos, cuya inclusión requiera adición presupuestal, se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente para lo cual se deberá presentar las actas de reversión y fijación y el balance presupuesto..

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** para pactar el precio de los ítems no incluidos que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el **CONTRATISTA** acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems. La incorporación de cualquiera de los ítems relacionados en el visor de precios IDU se deberá realizar de acuerdo con el trámite señalado en los manuales y procedimientos del IDU.

Nota 1: La aprobación de las **Ítem De Obra No Previstos**, deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente durante la ejecución del **Contrato.**

5.3.7.6. Compensación por eventos eximentes de responsabilidad

Cuando quiera que durante la ejecución de la **Etapa de Construcción** surjan hechos de fuerza mayor que obliguen al **CONTRATISTA** a paralizar la ejecución de las **Obras De Construcción**, el **IDU** podrá compensar al **CONTRATISTA** los costos ociosos de la mayor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

permanencia en obra que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una compensación que definirán las **Partes** de mutuo acuerdo. La compensación se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato.

5.3.7.7. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto

Se hará ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL, así:

i. Ajustes al Insumo Asfalto.

Se aplicará únicamente a las obras y actividades pagadas por precios unitarios y que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, las cuales se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT - Cronograma) de obra. Cuando por causas imputables al **CONTRATISTA** la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT - Cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma o el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el **CONTRATISTA**. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el Plan Detallado de Trabajo (PDT–Cronograma) aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

P = Valor total del acta mensual de cálculo de la remuneración para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración para el insumo asfalto del período a ajustar.
I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada; Y en todo caso se pagará al mes programado de ejecución de esta actividad.
I_o = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del día de cierre del proceso licitatorio.

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones imputables al **CONTRATISTA** no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el **CONTRATISTA** asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Por atrasos en el cronograma de obra, prorrogas o suspensiones no imputables al **CONTRATISTA**, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el Contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

El Contratista será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditadas, además de las sanciones penales a que hubiere lugar

5.3.7.8. Ajustes para otros componentes e ítems

Únicamente para los pagos por concepto del componente principal (Obras de Construcción), Componente de Obras Para Redes, Componente de Labores Ambientales y SST, Componente por Labores de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Componente por Manejo de Tráfico, Señalización, Componente para Obras Especiales, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201. Según la siguiente fórmula:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta mensual de cálculo de la remuneración sin incluir el insumo asfalto.
P = Valor total del acta mensual de cálculo de la remuneración sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.
I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_o = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATISTA** asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas no imputables al **CONTRATISTA**, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el **CONTRATISTA** como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditadas, además de las sanciones penales a que hubiere lugar

5.3.7.9. Ajustes para componentes, hitos e ítems asociados a las actividades de Acero para obras civiles, Obras para redes y Obras especiales:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Para los componentes e ítems asociados al Acero, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles ICOCIV generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

ACERO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Acero corrugado	106
Acero estructural / Acero liso	109

El cálculo de ajustes se realizará, según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta mensual de cálculo de la remuneración del insumo acero del periodo a ajustar; correspondiente al valor del Hito de pago del acero

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta Mensual de cálculo de la Remuneración para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_o = Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio en el formulario 1.

El cálculo del ajuste del acero deberá realizarse de manera separada por cada, subclase y grupo de insumo respectivo.

Cuando por causas no imputables al Contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se tendrán en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el Contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.
No habrá lugar a Ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al Contratista, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al **CONTRATISTA**, debiendo el **CONTRATISTA** asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

5.3.7.10. Ajustes para componentes, hitos e ítems asociados a Concretos para obras civiles, obras para redes y obras especiales:

Para los componentes e ítems asociados al Concreto, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles ICOCIV generado por el DANE para la subclase CPC V 2.0 A.C. identificada con código de agregación de grupo de insumo, así:

CONCRETO	SUBCLASE CPC ICOCIV (DANE)
Concreto Común	113
Concreto Pavimentos	127
Concreto Tremie	172

El cálculo de ajustes se realizará, según con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo concreto por obra ejecutada.
P = Valor total del acta mensual de cálculo de la remuneración del insumo concreto del periodo a ajustar; correspondiente al valor del Hito de pago del concreto

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta Mensual de Cálculo de la Remuneración para el insumo concreto del periodo a ajustar.
I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I_o= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el para la subclase y grupo de insumo respectivo, correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio en el formulario 1.

El cálculo del ajuste del concreto deberá realizarse de manera separada por subclase y grupo de insumo respectivo.

Cuando por causas no imputables al Contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para la subclase y grupo de insumo respectivo, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se tendrán en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el Contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

No habrá lugar a Ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al Contratista, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

5.3.7.11. Amigable Componedor

El valor por este concepto se pagará conforme lo previsto en la minuta del contrato.

5.3.8. REEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO

5.3.8.1. Compensaciones ambientales

Se pagará como reembolso, para que el **IDU** efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el **CONTRATISTA** a la Autoridad Ambiental, el **CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública. Dado que es en calidad de reembolso, tales costos no podrán ser afectados por el AIU ni objeto de cobros adicionales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

5.3.8.2. Ensayos de Laboratorio

El **CONTRATISTA** con la suscripción del **Contrato** acepta que los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral, serán remunerados conforme los precios establecidos para tales ensayos en el Visor de precios del **IDU** vigente a la fecha de su solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la lista de precios de referencia del IDU, el **CONTRATISTA** deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el numeral de ÍTEMS NO PREVISTOS del MANUAL DE INTERVENTORÍA YO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS. El **CONTRATISTA** con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

Con cargo a este concepto se pagarán: i) los ensayos de laboratorio especiales solicitados por la **Interventoría** en cualquier etapa del **Contrato**, previa aprobación del **IDU**, y que en ningún caso corresponden a ensayos de laboratorio para control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica ni para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores; ii) cualquier ensayo de laboratorio directamente solicitado por la Entidad en la Etapa de Preconstrucción y en la Etapa de Construcción.

Los ensayos necesarios para el control de recibo de obra y materiales establecidos en la Norma Técnica, así como aquellos para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores, se incluyen en **Valor del Componente Principal (Obras de Construcción)**.

El pago de estos ítems, requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por la **Interventoría** en la cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de cálculo mensual de la remuneración.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por la Interventoría.

Los costos de ensayos de laboratorio, no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a bienes y servicios. Dichos costos serán gravados por el IVA.

5.3.9. FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO

(Constitución de la Fiducia). Los dineros del anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad y, en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente para financiar los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

que generen faltante en la conciliación realizada por el interventor, lo cual dará lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

TRANSMILENIO, con la solicitud que en tal sentido efectúe el IDU previa manifestación escrita del CONTRATISTA de aceptación del anticipo, y de la constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la presentación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de una suma equivalente al **VEINTE (20) POR CIENTO del valor estimado** del **Contrato**, excluyendo el Fondo de Compensaciones, fondo de compensaciones para ajustes por cambio de vigencia del acero de refuerzo, el valor del componente Ambiental, SST, labores de Diálogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización para la etapa de Preconstrucción, ensayos de laboratorio para la fase de ejecución y valor para reembolso de compensaciones y ensayos de laboratorio

El **CONTRATISTA** deberá amortizar el anticipo, en un porcentaje no menor al VEINTE POR CIENTO del valor de cada acta mensual de cálculo de la remuneración, en la etapa de construcción, excluido el Fondo De Compensación, hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, máximo al momento en que se facture el noventa y cuatro por ciento (94%) de dichas obras.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la **Etapa de Construcción**.

El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del **IDU** vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se hagan con cargo a los recursos de la **Fiducia** deben contar con el visto bueno de la **Interventoría** y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

Para efectos de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del **IDU,** vigentes durante la ejecución del contrato y en la normatividad legal que le aplique.

Entrega del anticipo: El **CONTRATISTA** debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Deberá hacer parte integral del contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por la **Interventoría**. **El IDU** girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

que se contrate luego de haberse suscrito el **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción** y dentro del término establecido por el **IDU**, el cual será posterior a la radicación de la factura correctamente elaborada.

Aspectos generales de la fiducia: El manejo de los dineros deberá darse de manera conjunta entre el **CONTRATISTA** y el **Interventor**. En el contrato de **Fiducia** se deberá establecer que, en relación con el régimen de inversión de los recursos del anticipo, se acatará lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008. Así mismo, deberá establecerse en dicho contrato, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del **IDU**, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por la entidad fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe el **IDU**.

Debe establecerse en el contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del **Contrato**, o terminación anticipada del **Contrato** por cualquier circunstancia, la **Fiducia** hará devolución al **IDU** de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria se deben invertir en los fondos de inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o en cuentas de ahorro o corrientes.

Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA**, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la minuta.

Todos los costos de operación, administración, manejos financieros serán asumidos por el **CONTRATISTA**, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

La entrega o no del anticipo, no condiciona de manera alguna el inicio de la **Etapa de CONTRATISTA**, ni la ejecución de las demás obligaciones que le sean exigidas al **CONTRATISTA.**

Nota (Aplica para toda la forma de pago)

El IDU no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago

7.3. Numeral 7.2.1. Garantía de cumplimiento: Se solicita el cambio en la tabla en el ítem de vigencia en el amparo de "Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción", en la columna de "Amparo", ajustándolo de la siguiente forma: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.

7.4. Se solicita el cambio del texto del Numeral 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [10 años] contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si el defecto de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía de estabilidad y calidad de las obras y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía por lo que el IDU lo vinculará a cualquier reclamación que reciba por este concepto y el Contratista deberá mantener indemne al IDU en los términos del contrato.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En cualquier caso, el Contratista o el IDU si el Contratista incumple con la obligación, deberá mantener informada a la aseguradora que haya emitido la garantía de estabilidad y calidad de las obras acerca de la identificación del defecto y del inicio de las reparaciones, de manera que la garantía cubra en todo momento las reparaciones efectuadas.

7.5. Se solicita el cambio del texto del Numeral 7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en la tabla anexa en la columna de "Característica" en la Fila "Amparos": Responsabilidad Civil Extracontractual ~~de la entidad~~, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Eliminando las palabras "de la entidad".

En el mismo numeral 7.2.3 ajustar el párrafo cuarto así:

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual como requisito para su aprobación. (subrayada la inclusión de texto).

E incluir un quinto párrafo, así:

El Contratista está obligado a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual que requiera la AAC y/o la SDA, para el permiso de Registro de elementos de publicidad exterior visual para la valla del proyecto. (Subrayado nuevo texto).

7.6. Numeral 8.3. Anticipo y/o Pago Anticipado: Se solicita el ajusta el texto del numeral mencionado de la siguiente manera:

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista que así lo acepte expresamente un anticipo un valor equivalente al [20%] del valor estimado del Contrato, excluyendo el Fondo De Compensaciones, el valor del componente Ambiental, SST, labores de Diálogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización para la etapa de Preconstrucción. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. (Subrayado texto incluido).

8. En consecuencia, de los numerales anteriores, se solicita reemplazar el documento Anexo 5 - Minuta del Contrato, por el adjunto a la presente solicitud de Adenda

Teniendo en cuenta lo anterior, se remiten los siguientes documentos:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
CMD
efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC
SGS
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEP
20232260076513
Informacion Publica
Al responder cite este número

1. Ficha del proceso
2. Matriz de Riesgos
3. Presupuesto de los Lotes 2, 3 y 4
4. Formulario 1 de los Lotes 2, 3 y 4
5. Anexo Técnico
6. Apéndice A - Especificaciones Particulares de Construcción
7. Apéndice E – Componente Ambiental y SST.
8. Apéndice F – Especificaciones para el plan de manejo de tránsito, señalización y desvíos
9. Anexo 1 del Apéndice G - Sabana de Hitos de los Lotes 2, 3 y 4
10. Anexo 2 del Apéndice G – Cronograma de los Lotes 2, 3 y 4
11. Apéndice H- Dialogo ciudadano y Comunicación estratégica
12. Minuta
13. Correo remisorio de aprobación de la Minuta
14. Matriz de respuesta a observaciones de posibles oferentes al proceso de las observaciones faltantes, complementando la matriz radicada a DTPS el día 17 de febrero de 2023 mediante memorando 20232260049453. La matriz de respuestas completa se puede consultar en: https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rrHzyA6kvwXtdqabVxBCaKx6BEgNHnh7CJiHqsWGUCM/edit#gid=666588561

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a los comentarios.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Ramos Bermudez
Subdirectora General de Infraestructura
Firma mecánica generada en 05-03-2023 11:54 PM

Anexos: Lo enunciado en el memorando

AprobÃ³: Martha Rocío Caldas NiÑo-Dirección Técnica de Proyectos
AprobÃ³: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones
AprobÃ³: Neidy Yasmin Cruz Abril-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: Martha Nidya Pinilla Vargas-Subdirección Técnica De Estructuración De Proyectos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.